Chitaga Norte de Santander 31 de octubre de 2026

Señores
Oficina Jurídica de Contratación y oficina de archivo y correspondencia
Alcaldía Municipal de chitaga norte de Santander
Calle 4 N. 6-07 Palacio municipal,

asunto: Observaciones Pliego de Condiciones definitivos Proceso de Contratación LP-001-2026

objeto del contrato es CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER

cordial saludo;

En mi condición de posible oferente, con el debido respeto me permito solicitar a la entidad, tener en cuenta la siguiente observación.

De conformidad al numeral 2.4 del pliego de condiciones definitivos del objeto contractual antes relacionado en cuanto a lo que la entidad en su texto se refiere muy respetuosamente hago la siguiente observación para lo cual manifiesto lo siguiente;

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS; Lo que la entidad dice:

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad. (el subrayado es mío)

OBSERVACION; Si bien es cierto que de acuerdo con las normas de contratación pública, se observa que no existe una regla que obligue a la entidad a dar apertura y publicar las ofertas en un momento determinado, con excepción de lo señalado por la Ley 1882 de 2018, para la contratación de obras públicas, que el sobre número 2 se abrirá en la

audiencia de adjudicación. La entidad debe tener en cuenta el principio de transparencia, desarrollado por el artículo 24, de la ley 80 de 1993, que contiene las reglas que permiten a los «interesados» conocer las actuaciones contractuales, que son públicas, para poder controvertirlas a través de observaciones, por lo que se conforma un expediente, de acuerdo con lo prescrito en la norma.

Solicito a La entidad realizar todas las actuaciones de cierre y apertura de sobre tanto 1 como 2 en la misma fecha, que se encuentra establecida en el cronograma de actividades, esto es el día 10 de noviembre de 2026, accediendo a dar apertura a los dos sobres en el momento de cierre del proceso, como también debe tener en cuenta la entidad el desgaste que los proponentes podemos tener con el desplazamiento a dichas actuaciones siendo que pueden liberarse en una sola audiencia, mas que se trata de una licitación de obra pública convocada y publicada en el SECOP 1, secop que da la potestad de que se pueda realizar dicha actuación.

MARCO JURIDICO

Ley 1882 de 2018
Decreto 1082 de 2015
Concepto 682 de 2024
Constitución Política de Colombia

Cordialmente,



LEXIA JIMENEZ
Abogada